



**COLEGIO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

BICENTENARIO DEL PODER JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

*“ III CONGRESO PROVINCIAL DE MAGISTRATURA Y LA FUNCION JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y XIX CONGRESO PROVINCIAL DE
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES”*

**INFORME ELABORADO POR LA COMISION DE FUNCIONARIOS Y
FUNCIONARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

En el presente año se conmemoran los 200 años de la creación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Desde entonces comenzó a discurrir la historia de su importante misión institucional.

Según los libros históricos del Colegio de Magistrados de la Provincia de Bs As en Septiembre del año 1995, se formó la Comisión Especial de trabajo de Secretarios, siendo el punto de partida la organización de los Congresos Anuales de Funcionarios y Funcionarias de la Provincia de Buenos Aires.

Desde el año 2001 y, con más de 17 congresos desarrollados en los distintos Departamento Judiciales de nuestra querida provincia, más otro celebrado de forma telemática, las Comisiones Departamentales articulando el trabajo con los integrantes de la Comisión Provincial; fueron creando lentamente espacios de encuentro generando propuestas en torno a los temas que hicieron, y hacen, al propio interés del funcionariado.

Desarrollados en distintas jornadas, y con el trabajo simultaneo de distintas comisiones, y un trabajo plenario al final; se abordaron temas y

problemáticas que a lo largo del tiempo fueron visibilizadas en todos los estamentos de la Administración de Justicia como el asociativismo, gestión judicial, Consejo de la Magistratura, Salarios, Obra social, entre otros. En un análisis retrospectivo de las conclusiones elaboradas, y a través de este documento se observa el avance positivo en la recepción de las propuestas e ideas de todos los funcionarios y funcionarias de la Provincia que fueron oídas y muchas veces acompañadas por la Suprema Corte de Justicia Provincial, el Ministerio Público, la Legislatura y por el propio Colegio Provincial. Muchas de ellas, al mantener plena vigencia y encontrándose en proceso de recepción continúan integrándose como temas actuales de abordaje en las distintas reuniones y Congresos llevadas a cabo en forma mensual por los funcionarios, donde se han consolidado como unos de los instrumentos más valiosos e importantes con los que cuenta nuestra Comisión, para visibilizar y canalizar los intereses, preocupaciones y propuestas de todo el Funcionariado Provincial.

Surge del recorrido, que los Congresos resultan una gran herramienta; donde se materializa la propia meta del trabajo asociativo.

Uno de los temas, que al día de hoy mantiene plena validez, y resulta uno de los puntos de mayor interés para todos los funcionarios y funcionarias de la Provincia; es, sin duda el proceso de Selección de los aspirantes a la Magistratura.

Sabido es que al día de hoy este resulta uno de los mayores desafíos a los que nos enfrentamos, frente a la nueva reforma de dicho procedimiento. Claramente, el debate en el reconocimiento de la labor de los postulantes, al momento de la elaboración de las pautas objetivas de selección, y concretamente, el reconocimiento de nuestra carrera judicial, es un debate que hoy no está cerrado; y en el que la voz de los funcionarios y funcionarias se visibilizada por medio de nuestra Comisión.

No es una nueva inquietud, ya en el año 2007, en la ciudad de Mar del Plata, en el marco del VI Congreso Anual, y tras el trabajo en comisión de concluyó que a los efectos de *los“...Criterios objetivos en el proceso de selección y*

evaluación de los aspirantes: Esta premisa debe ser analizada, partiendo de la diferenciación de dos tópicos fundamentales: 1.- Criterios Generales: Escaso grado de intervención del Colegio de Magistrados y Funcionarios en la selección. Se propone poner especial énfasis en que el informe de cada uno de los Colegios y/o Asociaciones de Magistrados Departamentales sea obligatorio en cuanto a la confección respecto a sus asociados y que el mismo sea adunado al informe personal del aspirante, otorgando de este modo primacía y respeto a la carrera de los funcionarios del Poder Judicial y a la circunstancia de la localía. A- Antecedentes de los aspirantes: Revalorar la importancia de los antecedentes (cursos y títulos obtenidos). Actuación de la Escuela Judicial en la promoción de la capacitación continua de los aspirantes. Necesidad de establecer puntuación en cuanto a los antecedentes de cada uno de los aspirantes dentro del articulado del reglamento del Consejo.”

Sobre este mismo punto, en el Congreso Nro. VIII, desarrollado en el año 2009, en la Ciudad de La Plata, se insistió con *“...la conveniencia del establecimiento de parámetros objetivos a considerar por el Consejo de la Magistratura y que junto con el examen posibiliten reducir el ámbito de discrecionalidad en la selección de los candidatos..”* En el mismo congreso y ya vislumbrando la necesidad de nuestra capacitación, en el marco de la misma comisión se propuso *“...el impulso del proyecto de creación de la Escuela Judicial y el fomento de la misma, considerándola fundamental para la especialización y la adquisición de conocimientos tanto de carácter jurídico como aquellos que no lo son estrictamente; cuya aprobación posibilitaría al candidato/a encontrarse en condiciones de ser seleccionado sin el requisito del examen eliminatorio del Consejo de la Magistratura....”*. Sobre el procedimiento de selección de Magistrados, fueron también puestos de relieve situaciones que, en forma particular, afectaban a funcionarias y funcionarios de distintos fueros. Tal es el caso de la Justicia de Paz; cuyo planteo fue recogido en el plenario del Congreso de Bahía Blanca en el año 2011, cuando se aprobó por unanimidad poner de manifiesto que, los integrantes de aquel Fuero *“...al momento de acceder a la posibilidad de rendir el examen del cargo de magistrado/a, de su localidad, teniendo en consideración que, en virtud de la exigencia de residencia para poder realizar el examen, no pueden hacer uso del precepto contemplado en el artículo 21 del reglamento del*

Consejo de la Magistratura, tal como el resto de los funcionarios destinados a otros fueros...”

Nuestra capacitación fue una propuesta constante; y no solo en aquella propuesta del año 2009, ya que por el año 2010 en el Congreso de la ciudad de Mar del Plata y sin abandonar la idea de la creación de la Escuela Judicial, se remarcó la necesidad de *“... Fomentar la capacitación del Secretario, Auxiliar Letrado y Funcionario, no solo en cuestiones jurídicas, sino también en todas aquellas otras cuestiones que tienen que ver con las tareas que debía realizar el funcionario (recursos humanos, informática, liderazgo, etc.), dicha capacitación debería llevarse a cabo en cada una de las Departamentales donde el funcionario desempeña su labor...”*

Años más tarde, aquella propuesta se vio cristalizada en la creación de la Escuela Judicial en el marco del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Pero su implementación también, implicó nuevos desafíos. Fue así que en el XII Congreso, desarrollado en la ciudad de Campana en el año 2013, se propuso *“...Instar al Consejo de la Magistratura para que se arbitren los medios para eliminar como requisito previo para cursar en la Escuela Judicial el examen aprobado por el postulante en el Consejo de la Magistratura.”* Recordemos que por aquel entonces, el ingreso a la Escuela Judicial contaba con aquel requisito que obstaba al ingreso de todos aquellos aspirantes que se proponían perfeccionarse para acceder a un cargo de Magistrado, para el cual no habían aprobado un concurso.

Esto resultaba un claro obstáculo, no solo para la formación de todos los funcionarios y funcionarias; sino frentes al acceso mismo al cargo de Magistrado. Ante los proyectos circulantes, que preveían la exigencia de aprobación del programa de la Escuela Judicial como requisito para acceder a la Magistratura; este obstáculo fue visibilizado en aquél Congreso, y recogido en la labor de nuestra Comisión que año tras años reclamó la apertura de aquel ámbito académico.

La quita de aquel requisito, años después, es una muestra de la importancia, y fuerza, que ha tenido la realización de los Congresos a la hora de retomar y bregar por las preocupaciones del sector.

En este mismo sentido y más allá del debate, aún abierto, sobre la nueva modalidad en el proceso de selección para el acceso a la Magistratura. Podemos ver cristalizada en la nueva reforma, la conclusión a la que se arribara en el año 2017, en el marco del plenario del XV Congreso, desarrollado en la ciudad de Quilmes, por medio de la cual se reclamó que se *“...comunique a los miembros del Consejo de la Magistratura provincial, la necesidad de reformular el procedimiento o modalidad en que se lleva a cabo el examen teórico y práctico de oposición escrito y su evaluación y en ese orden de ideas, se contemple la posibilidad de arbitrar los medios necesarios, para adecuar su reglamentación interna modificando la modalidad y ejecución, de manera tal, que se permita expresamente a los postulantes consultar el material normativo, bibliográfico y jurisprudencial, que sea necesario, para resolver el caso concreto que se plantea en el examen, de manera similar a lo que se encuentra previsto en los reglamentos de los concursos del Consejo de Magistratura Nacional, Procuración General y Defensoría General de la Nación. “*

En similar sentido y, entre otros de los temas aún vigentes en el marco del proceso de reforma, se pronunciaron las Funcionarias y Funcionarios convocados en el XVI Congreso, en la Ciudad de Mar del Plata en el año 2018, en el que se concluyó que *“...Resulta necesaria la implementación de un sistema de “pautas objetivas de selección”, que permita confeccionar un orden de mérito a la hora de conformar las ternas. Que dentro del proceso de selección por parte del Consejo de la Magistratura Provincial se meriten los siguientes puntos: Antecedentes profesionales (cargos desempeñados en el Poder Judicial y/o años en el libre ejercicio en la abogacía (priorizando el grado de especialidad en la materia respecto del cargo concursado). Antecedentes académicos - posgrados, maestrías, doctorados, etc.- publicaciones, docencia y actividades científicas en el campo del derecho Ausencia de sanciones disciplinarias La posibilidad que oportunamente la Comisión de Secretarios del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires sea debidamente*

consultada a los fines de mensurar los puntajes definitivos que habrá de asignársele a cada pauta objetiva.

En aquel Congreso también se planteó la necesidad, *“...Ante la modificación del régimen de evaluación del Consejo de la Magistratura y la necesidad de compatibilizar el régimen de licencias previsto a tal fin por la AC3759/15 de la SCJBA., se propone: la ampliación de la licencia por examen mediante la implementación de un régimen progresivo, de dos días por etapa de evaluación. Con un límite de dos licencias, de estas características, por semestre.....”* Hoy la ampliación del régimen de licencias para la rendición de exámenes ante el Consejo de la Magistratura, es una realidad.

Problemáticas como la desnaturalización de las tareas desarrolladas por las Funcionarias y Funcionarios en las oficinas judiciales, ya fueron visibilizadas en el año 2010, en el marco del IX Congreso, cuando se postuló *“... que el exceso o sobrecarga de trabajo en las funciones de las Secretarías se debe a que se diseña una forma de organizar la administración de justicia en base a los recursos que se asignan y no a las necesidades. La sobrecarga se produce porque no se destinan nuevos recursos humanos y económicos y se transfieren facultades...”*. Los cambios que hoy vivimos, y la necesidad de nuestra capacitación para ser participes en dicho proceso, se hizo clara en el Congreso desarrollado en el año 2015 en la ciudad de San Isidro, cuando se propuso *“...incorporar a la capacitación del funcionario en las técnicas del coaching ontológico, como proceso que permite destrabar obstáculos y alcanzar las metas propuestas, la implementación en el ejercicio de la función diaria de la conversación y la escucha efectivas. Finalmente se señala que el funcionario judicial por la labor que desempeña se constituya en líder predicando con el ejemplo y motivando al grupo a su cargo....”*

También en la ciudad de Mar del Plata, en el año 2018, en el XVII Congreso se hizo saber, por medio de la publicación de las conclusiones arribadas, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio Público *“..la necesidad de crear el cargo de Pro Secretario Administrativo: con funciones de gestión del personal. Redefinir las funciones distinguiendo las*

administrativas de las jurídicas de los funcionarios. Reevaluar las funciones de los Funcionarios Judiciales: Secretarios, Auxiliares Letrados, Instructores Judiciales...

Lejos de estar cerrado, este debate que se abrió en aquellos Congresos es uno de los grandes desafíos del presente, de cara al proceso de digitalización del expediente digital; donde las tareas de Funcionarios y Funcionarias, se presentan como un debate abierto; donde la participación de todas las Comisiones Departamentales, se impone como un ámbito para la generación de propuestas e intervención en este proceso, donde nuestra participación deber seguir siendo contemplada. La experiencia en la implementación y diseño de los nuevos procesos de gestión, resulta un aporte inescindible de cualquier reforma.

Si bien, nuestros Congresos aunaron sin distinción, tanto a Funcionarias y Funcionarias de la SCJBA. como del Ministerio Público, distintas problemáticas propias de la Organización de cada ámbito de la Administración de Justicia fueron canalizadas en distintas Comisiones. Tal es el caso del Congreso Nro. X desarrollado en la ciudad de Bahía Blanca en el año 2011, cuando en su seno se propuso que *"...se Incorpore reuniones periódicamente de los secretarios tanto de Fiscalía como defensorías, con los fiscales o defensores generales a los fines de hacerles llegar inquietudes, propuestas, problemáticas, etc, en relación a las herramientas de gestión que en la actualidad nos hallamos utilizando..."*

Una preocupación transmitida por las y los Funcionarios de la Provincia, - canalizada, año a año, a nuestro Colegio y por medio de este a los distintos estamentos del Gobierno Provincial-, fue el cobro del impuesto a las ganancias. Ya en la ciudad de San Nicolás en el marco del XI Congreso, y retomando la inquietud planteada en el anterior -desarrollado en la Ciudad de Bahía Blanca en el año 2011- , se visibilizó nuevamente nuestra preocupación en el plenario, donde se dejó asentado que *"...Se ratifica y enfatiza respecto a la necesidad de lograr la exención del pago al impuesto a las ganancias para todos los funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, con fundamento en los arts. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, alcanzando una situación idéntica a los funcionarios de la Justicia Nacional. En tal sentido, se encomienda a los representantes nucleados en la Comisión de*

Funcionarios provincial la elaboración de un proyecto a los fines de canalizar dicho planteo, ya sea en forma conjunta o individual....”

Ya en el ámbito asociativo de nuestro Colegio, y con gran orgullo, no podemos dejar pasar por alto la reforma estatutaria aprobada en el año 2021 donde se le reconoció al funcionariado con voz y voto dentro de todas las actividades y decisiones de nuestro Colegio Provincial, reclamo que desde el año 2009 surgía como una necesidad habiéndose plasmado por primera vez en el VIII Congreso que se desarrolló en la ciudad de La Plata habiéndose instado a nuestra Comisión para que “...trabaje en la tarea de modificar el pensamiento que tiene el funcionario, dentro de las asociaciones para tender a que la comisión provincial de funcionarios, a través de su representante tenga voz y voto en las reuniones del consejo directivo provincial.”, reiterada a nivel Nacional en los Congresos realizados en la Provincia de Santa Fe en el año 2016 y en la Provincia de Chubut en el año 2017.-

Hoy se ve cristalizada, gracias al trabajo histórico de todos colegas que integraron e integran nuestra querida Comisión, viéndose reflejado en las gestiones realizadas, el compromiso asumido y la ardua dedicación de grupos de trabajado comprometidos con nuestro sector.-

En el mismo sentido y con la esperanza que este reconocimiento que plasmo la reforma estatutaria provincial pueda ser trasladada a las 19 Colegios Departamentales, merece una especial mención lo postulado en el año 2010 en la ciudad de Mar del Plata, donde se recordó como una de las conclusiones finales del encuentro, sobre la importancia “...De la participación de los funcionarios en los consejos directivos de los respectivos colegios y/o asociaciones, a fin de lograr el espacio que nos permita asegurar la defensa de nuestros legítimos intereses....”

Importantes inquietudes surgidas de los Congresos mantienen plena vigencia y merecen se reevaluación y, en su caso, su incorporación a nuestra agenda de trabajo; como la pronunciada en la ciudad de Junín en el año 2012, cuando se sugirió “...que la categoría Auxiliar Letrado, sólo dentro de la órbita del

Ministerio Publico sea transformada en la de Secretario, en el conocimiento de que -en casi todos los casos- las funciones y responsabilidades son idénticas e indistintas, y no tienen aparejada la diferenciación funcional que se establece para los organismos dependientes de la Administración de Justicia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires...".

Fue en aquél Congreso, también, donde se visibilizó una de los temas más importantes para todos los funcionarios de la Provincia; cuando se convalidó *"...el reclamo salarial relacionado a la equiparación salarial de los funcionarios de la justicia provincial con los de la justicia federal, en trato ante la Comisión de Sueldos del Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires..."*. Sobre este, como en tantos otros, el trabajo del Colegio Provincial, con el acompañamiento de la Comisión, se ha materializado en acciones concretas; como en este caso, donde no podemos dejar de recordar el gran paso que, sobre el punto, se dió con la presentación colectiva que recogió en el ámbito judicial aquel reclamo; y que hoy se encuentra reconocido en un fallo judicial a la espera de firmeza.

En aquel Congreso, también se delineó una de las grandes preocupaciones de nuestro sector, que resulta tema constante de trabajo y discusión en la agenda de la Comisión; con la esperanza que nuestro reclamo sea escuchado y canalizado; al día de hoy forma parte de nuestra agenda más urgente las consideraciones efectuadas en el año en el XII y XIII Congreso, donde, respectivamente se recomendó a *"...la Comisión de Secretarios del Colegio de Magistrados y Funcionarios Provincial la implementación de un proyecto de presentación judicial individual o colectiva, según corresponda, para su consideración a nivel departamental, con el objeto de insistir en la desafiliación del IOMA, con los mismos fundamentos tratados.-"* y que *"...solicite al Colegio de Magistrados la posibilidad de tener obra social propia y que sea optativa.....que el descuento del IOMA sea menor y pueda ser derivado el resto a otra obra social. Asimismo se solicita que a través del Poder Judicial se pueda petitionar a la obra social IOMA que informe el estado, actuación y control de la misma en las distintas ciudades, así como de las diversas prestaciones médicas."*

Finalizando creemos necesario recordar, reafirmar –tal como se expresó en el XIV Congreso desarrollado en la ciudad de Junín en el año 2016- “..que el asociacionismo colegial es el mejor espacio para la contención colectiva de sus asociados en un ámbito de fraternidad, confianza, lealtad, y deliberación, para gestionar y defender los intereses (salarios, desarrollo de función, relación, actividades culturales, académicas, investigativas, deportivas, entre otras).

Los logros obtenidos hasta la fecha desde la actividad colegial generan su reconocimiento, y el fomento del asociacionismo, y se constituyen decorosamente como el móvil de su ejercicio.

Convocamos a todos los y las funcionarios de la Provincia de Bs As para que nos acompañen en este camino.

Comisión Provincial de Funcionarias y Funcionarios